

del Sr. D.º Fran.º Anselmo de Armona Adm.º qual
de la Real Plaza de Salinas de este Reyno sea una que
para poder entregar en el año siguiente el contin-
gente del citado acopio es necesario se ratifique
antes aquella obligacion o que se digne persona
compete suficiente para la practica de esta dili-
gençia. Y poniendolo en execucion por la presente o
torpan los dhos señores Juris Consultos, Procu-
rador Sindico Comorales, y como Particulares que
aprueban, leen, y ratifican la mencionada c.º
otorgada en el dho dia trece de febrero por el men-
cionado D.º Pedro Molina a nra. deste Consejo, y en
consequencia de ello nueva.º se obligan a pagar, y pa-
rificar a V.ª M.ª y en su Real nra. a el Sr. Adm.º
Personero o persona que sea testima Reyny quatro
añ. de vellon, y nclusos lordos de el sobrepuesto y m-
puerto por cada fanega de las dhas quatro uientas y
quaxenta que esta villa acosta de uacac Encaba
Un año así por lo respectivo al proximo de ser uita
y así, como por los demas años subsecivos que
fuer del agrado de V.ª M.ª y se continuase por
vna parte esta ratificacion nueva obligacion
referente, y anexa alayuntada, a los Platos, y ter-
rios acostumbrados de cada año puertos en Dine-
ro Moneda Corri.ª de V.ª M.ª En las Arcas, y
Personeria de la Ciudad de Mexico son de
toca de Cuenta y Viego de esta dha villa, y acosta
como tambien losera el tomar, llevar y traer
dha val de este nuevo acopio del Real Valero
de la villa de Calaparra, o de las, Inmediato
vialli nola Nive, la qual dha ratificacion
y nueva obligacion hacen los señores otorgan-
tes conoçay las Clavulas, fueras, y farreras
previas, y necesarias dandose de se luego por
entregados, y Confesandose Dudosos de la Can-
tidad de que importen las dhas quatro uientas

